CONTRATO-OB-OISOE-FP-015/2016

De una parte, la **OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE)**, Organismo Adscrito al Poder Ejecutivo, instituido mediante Decreto No. 590-87, de fecha 25 de noviembre de 1987, con su domicilio en la calle Dr. Báez, esquina Moisés García, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado en el presente contrato mediante poder especial, por el **INGENIERO FRANCISCO PAGAN RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0142603-9, domiciliado y residente en esta ciudad, en su calidad de Director General, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**".

De la otra parte, La razón social **ORESUND INGENIEROS Y ARQUITECTOS,S.R.L.**, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 131165567, y su domicilio principal ubicado en la calle Gastón F. Deligne, Barrio María Carlita, Bani, Prov. Peravia, debidamente representado por el **ING. ANGEL CLEUDYS MARTINEZ RUIZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 003-0098963-9, registrada en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) con el número 30321, domiciliado y residente en la calle No.2, casa No.18, Santa Elena, Bani, Prov. Peravia, para los fines del presente contrato, se denominará "**EL CONTRATISTA**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES.**

POR CUANTO: La Ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la comparación de precios.

POR CUANTO: A que la comparación de precios, de conformidad a lo establecido en el ordinal 4To. del artículo 16 de la ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, y Servicios Obras y

C/MOISÉS GARCÍA ESQ. DR. BÁEZ, • TELÉFONOS: 809-686-8920 • 809-682-8488 • FAX: 809-686-8975 • SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Concesiones aplica para obras menores, la comparación de precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

POR CUANTO: Que el Artículo 28 de la Ley 340-06 aplica para obras menores establece que: "El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir".

POR CUANTO: Los interesados en retirar los términos de Referencia (TDR¨S) debieron dirigirse a las oficinas del comité de Licitaciones de esta Institución, en horario de 9:00 A.M a 4:00 P.M, de lunes a viernes, o bien, descargarlos de la pagina Web del Portal de la DGCP WWW.COMPRASDOMINICANAS.GOV.DO, a excepción de la fecha límite del plazo,. Las ofertas se presentaran en un sobre cerrado y sellado, para el **"CONSTRUCCION Y REPARACION DE VARIAS OBRAS EN LA PROVINCIA PERAVIA, R.D".**

POR CUANTO: Se empezaron a recibir las propuestas en sobres sellados, en las Oficinas del comité de Licitaciones de esta Institución, hasta el día **diecinueve (19) de Abril del año 2016,** hasta las 9:30 A.M para la **"CONSTRUCCION Y REPARACION DE VARIAS OBRAS EN LA PROVINCIA PERAVIA, R.D".**

POR CUANTO: Finalizado el plazo de **recepción de propuestas** se procederá a la **apertura de los sobres**, el día **diecinueve (19) del mes de abril del año 2016,** el sorteo de obra fue efectuado en acto público, en presencia del Notario Público autorizado, el martes 19 de abril del 2016, a las 11:00 A.M., en las oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, no se aceptó ningún sobre después del día y hora fijada.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las ofertas presentadas, la **ENTIDAD CONTRATANTE**, en fecha veintiséis (26) del mes de abril del año 2016, por el sorteo de obra **Número OISOE-CP-003-2016,** se adjudicó a La razón social **ORESUND INGENIEROS Y ARQUITECTOS,S.R.L,** la obra que consiste en la: **"REPARACION PLAY BARRIO FUNDO DE BANI, PROV. PERAVIA, R.D (LOTE**

1)", por un monto de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD$988,173.84) y **"REPARACION CANCHA BALONCESTO BARRIO FUNDO BANI, PROV. PERAVIA, R.D. (LOTE 1)"**, por un monto de TRESCIENTOS DIESINUEVE MIL CIENTO DOS PESOS DOMINICANOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (RD$319,102.83), para un total de **UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD$1,307,276.67).**

POR CUANTO: Que en fecha dieciséis (16) del mes de mayo del año 2016, EL CONTRATISTA constituyó una garantía mediante presentación de fianza de fiel cumplimiento No. 2-2702-0093995, con la Compañía Seguros BanReservas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 30 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y el artículo 108 del Reglamento No. 490-07.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a EL CONTRATISTA al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que EL CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural, jurídica o consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre las partes, para la ejecución de las obras, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

Coordinador: Persona designada como tal por la ENTIDAD CONTRATANTE para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por la ENTIDAD CONTRATANTE donde deben ejecutarse las obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: La persona jurídica, que celebre el Contrato o en cuyo nombre se celebre el Contrato con EL CONTRATISTA.

Instalación: La maquinaria, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que EL CONTRATISTA presenta con su oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por EL CONTRATISTA de acuerdo a la solicitud de la ENTIDAD CONTRATANTE, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiere con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de

precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el supervisor, y con poderes para representar al supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con EL CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por la ENTIDAD CONTRATANTE, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y especificaciones técnicas y de construcción del Contrato de obras y los términos de referencia que se anexan al mismo, y en quien la ENTIDAD CONTRATANTE puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Términos de Referencia: Condiciones exigidas por la ENTIDAD CONTRATANTE para la realización de las obras.

Caso Fortuito: significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho
- Especificaciones Técnicas y de Construcción
- Presupuesto
- Cronograma de Ejecución de obras
- Garantías

ARTÍCULO 3. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y especificaciones técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

"REPARACION PLAY BARRIO FUNDO DE BANI, PROV. PERAVIA, R.D (LOTE 1)", por un monto de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD$988,173.84) y **"REPARACION CANCHA BALONCESTO BARRIO FUNDO BANI, PROV. PERAVIA, R.D. (LOTE 1)"**, por un monto de TRESCIENTOS DIESINUEVE MIL CIENTO DOS PESOS DOMINICANOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (RD$319,102.83)"

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4. MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la obra objeto de este Contrato, asciende a un monto total de **UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD$1,307,276.67).**

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la obra.

ARTÍCULO 5. FORMA DE PAGO. Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al veinte por cientos (20%) del Valor total de Las Obras Contratadas, cuya suma asciende al valor **DOSCIENTOS DIESINUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS DOMINICANOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (RD$261,455.33).** Este pago se hará en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de la firma de El Contrato y contra presentación de La Garantía señalada en el Artículo 18 de este Contrato. EL CONTRATISTA utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra antes indicada, no pudiendo darle otro uso y aplicación a la aquí convenida.

- La suma restante será pagada en pagos parciales a EL CONTRATISTA, mediante cubicaciones periódicas por obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de la cubicación certificada por El Supervisor.
- De acuerdo con las características de la obra a licitar o razones de comprobada conveniencia administrativa, la entidad contratante podrá autorizar anticipos financieros al contratista de hasta el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.
- Podrán cubicarse obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre LAS PARTES. Estas obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre las partes.

ARTÍCULO 6. TIEMPO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar diez (10)días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 5, y deberá entregarlos totalmente terminada y a satisfacción de la

ENTIDAD CONTRATANTE en un plazo no mayor de seis (6) meses, estipulado en la presentación de oferta, que forma parte integral del presente acto.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

EL CONTRASTITA se obliga a seguir fielmente el programa de ejecución de obras aprobado y reprogramar su planificación de los trabajos para garantizar el cumplimiento en tiempo de las obras, salvo los casos previstos en el presente contrato como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, Incumplimientos de La entidad contratante, o extensiones del plazo establecido por las siguientes motivaciones:

1-Trabajos adicionales solicitados por LA ENTIDAD CONTRATANTE y aceptados por el CONTRATISTA.

Imposibilidad del ENTIDAD CONTRATANTE en la obtención de algunas licitaciones de exoneración, o incumplimiento del Contrato.

Sin embargo, si EL CONTRATISTA no entrega las obras en el plazo convenido en el Artículo 7 de esta Contrato, salvo los casos anteriormente indicados, EL CONTRATISTA adeudara a la ENTIDAD CONTRATANTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al Cero Punto Cero Uno Por Ciento (0.02%) del monto contratado.

Esta compensación se aplicara por cada día de atraso en la entrega de la obra y serán descontadas del pago fina y/o de las garantías constituidas en defectos o de la suma acreditadas a EL CONTRTATISTA el monto total de esta indemnización se cubrirá hasta el 10% del precio total del contrato.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerara a El

pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerara a EL CONTRATISTA de su obligación de terminar las obras, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto EL contratista declara que queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

Si las obras hubieren sido objeto de una recepción parcial, las indemnizaciones estipuladas que se especifican en este artículo, podrán reducirse en proporción al valor de la parte recibida con respecto al valor del total de las obras, a fines de aplicar el porcentaje indicado al valor resultante de dicha operación.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

ARTÍCULO 8. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni la ENTIDAD CONTRATANTE ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes,

inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, la ENTIDAD CONTRATANTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9. DECLARACION CONTRATISTA. EL CONTRATISTA reconoce y declara que se acoge a los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, así como las regulaciones contendías en la ley No. 340-06 sobre Compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, de fecha 18 de Agosto del 2007.

ARTÍCULO 10. SUPERVISIÓN. La Supervisión representará a la ENTIDAD CONTRATANTE y será intermediaria entre éste y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que la ENTIDAD CONTRATANTE o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11. NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a la ENTIDAD CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA. En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 20 del presente contrato, EL CONTRATISTA suministrará a la ENTIDAD CONTRATANTE y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las especificaciones técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el certificado de garantía, o en el momento de la recepción definitiva, EL

CONTRATISTA suministrará a la ENTIDAD CONTRATANTE y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (As Built) y cualquier otro documento requerido por la ENTIDAD CONTRATANTE y El Supervisor.

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por la ENTIDAD CONTRATANTE con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano. Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 14. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS. EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15. APROBACIÓN DEL PERSONAL. La aceptación de la Oferta por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de EL CONTRATISTA deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a la ENTIDAD CONTRATANTE, para su revisión y aprobación. Si la ENTIDAD CONTRATANTE no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16. REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL. EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de la ENTIDAD CONTRATANTE, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, EL CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. La ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar al Coordinador de la ENTIDAD CONTRATANTE un listado con cada una de las personas que trabajarán en el período de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono.

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a La Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17. PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL. EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluentes al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de La Obra durante el período de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por la ENTIDAD CONTRATANTE.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual la ENTIDAD CONTRATANTE cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de la ENTIDAD CONTRATANTE podrá expulsar de La Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 18. GARANTÍA DE ANTICIPO. Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una Póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que la ENTIDAD CONTRATANTE haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 19. COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la obra y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, EL CONTRATISTA, a requerimiento de la ENTIDAD CONTRATANTE o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 20. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA hará formal entrega de una póliza de seguros a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE en cumplimiento a lo establecido en los artículos 111 al 126 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, deberá depositar una garantía.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de

la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 21. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. Al finalizar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las obras ejecutadas por él a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir La Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir La Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Esto en adición a lo establecido en los artículo 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por la ENTIDAD CONTRATANTE hasta el momento de recibir la obra terminada.

ARTÍCULO 22. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando EL CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del (CODIA)

ARTÍCULO 23. IMPUESTOS. EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 24. EQUILIBRIO ECONÓMICO. Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a EL CONTRATISTA en virtud de este Contrato, variarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional u otros factores que las ocasionen.

ARTÍCULO 25. SUB-CONTRATACIONES. EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación en el mismo o emergente del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE, no eximirá a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que EL CONTRATISTA será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 26. RESCISIÓN. La ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que EL CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

La ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a la ENTIDAD CONTRATANTE que en su opinión EL CONTRATISTA:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habérsele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por La Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de la **ENTIDAD CONTRATANTE.**
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de la ENTIDAD CONTRATANTE sean violadas por EL CONTRATISTA.

En tal caso, la ENTIDAD CONTRATANTE, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a EL CONTRATISTA ser resarcido por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 27. NULIDADES DEL CONTRATO. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la ENTIDAD CONTRATANTE.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la ley sobre Compra y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 490-07 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 28. RECEPCIÓN PROVISIONAL. La ENTIDAD CONTRATANTE tomará posesión de las obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido o se considere expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las obras, EL CONTRATISTA desmantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 29. CUBICACIÓN DE CIERRE. EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de treinta (30) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, la ENTIDAD CONTRATANTE deberá determinar el monto a pagar a EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 30. RECEPCIÓN DEFINITIVA. Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a la ENTIDAD CONTRATANTE con indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar treinta (30) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a la ENTIDAD CONTRATANTE, con una copia para EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 31. MODIFICACIONES A EL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 32. ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 33. TRIBUNAL COMPETENTE PARA EL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER CONTROVERSIA RELATIVA AL CONTRATO. Para todo lo no previsto en este Contrato se aplicarán preferentemente las normas del derecho administrativo y supletoriamente el derecho Común. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido a la Jurisdicción Administrativa.

La validez del presente contrato estará supeditada a la emisión del poder especial que debe otorgar el Presidente de la República.

ARTÍCULO 34. INTERPRETACION DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 35. IDIOMA OFICIAL. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 36. TITULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 37. LEGISLACIÓN APLICABLE. EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 38. ELECCION DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 39. ACUERDO INTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis (2016).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:

INGENIERO FRANCISCO PAGAN RODRIGUEZ,
Director General de la Oficina de
Ingenieros Supervisores de Obras del Estado

POR EL CONTRATISTA:

ING. ANGEL CLEUDYS MARTINEZ RUIZ
Representante de la razón social
ORESUND INGENIEROS Y ARQUITECTOS,S.R.L.

YO, Dr. Juan Dionicio Moreno P., Abogado Notario Público de los del numero para el Distrito Nacional, con matrícula No. 2670 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente por los señores **FRANCISCO PAGAN RODRIGUEZ,** y **ANGEL CLEUDYS MARTINEZ RUIZ,** de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, razón por la cual puede otorgársele plena fe. En el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis (2016).

Notario Público

LC/rc.